COLPATRIA
SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

14108

2012-0420

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	15	8001463190

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

TIPO DE POLIZA : DIRECTORES Y ADMINISTRADORES SERVIDORES PUBLICOS

FECHA SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	Nº AGRUPADOR	SUCURSAL
07	12	2012	EXPEDICION	0		BOGOTÁ CORREDORES

TOMADOR ICETEX — NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA — TELÉFONO 3821670

ASEGURADO ICETEX — NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA — TELÉFONO 3821670

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS — NIT 0-0
DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL — TELÉFONO

MONEDA	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	HORA	HASTA DÍA	MES	AÑO	HORA	NÚMERO DE DÍAS
Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA MAXIMA DE PAGO	24	1	2013	10	12	2012	00:00	14	01	2014	00:00	400

DETALLE DE COBERTURAS

```
ASEGURADO              : ICETEX   NIT 899.999.035-7.
Dirección del Riesgo 1 : 0 No. 0-0  0, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA.
Ramo                   : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo                : R.C. PROFESIONAL
Objeto del Seguro      : R.C.E. DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
```

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO
DIRECTORES Y ADM.SERVIDORES PUBLICOS-PERJUICIOS A TERCE	9,000,000,000.00
COSTOS DEL PROCESO	2,000,000,000.00
MUERTE, INCAPACIDAD O INSOLVENCIA	9,000,000,000.00
GASTOS DE DEFENSA	4,500,000,000.00

BENEFICIARIOS

Nombre	Documento
TERCEROS AFECTADOS	NIT 0-0

TOMADOR : INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX-

RELACIÓN DE CARGOS A ASEGURAR

CANTIDAD	CARGO
7	MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
1	PRESIDENTE

FACTURA A NOMBRE DE: INSTITUTO COL. DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECN. EN EL E
FORMA DE PAGO: CONTADO 45 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.
(*) FORMA ANEXA

VALOR ASEGURADO TOTAL	$ ********9,000,000,000.00
PRIMA	$*******87,671,233.00
GASTOS	$*****************0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$*******14,027,397.28
AJUSTE AL PESO	$****************-0.28
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$******101,698,630.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTA D.C A LOS 07 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012

COLPATRIA SEGUROS
FIRMA AUTORIZADA

11 DIC 2012

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
2299	Corredor	DELIMA MARSH S.A.	100.00

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

USUARIO: YCCAMARGO
TEMPORAL ID: 41754685

COLPATRIA
SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

2012-0420

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001463190

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR ICETEX	NIT	899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3821670
ASEGURADO ICETEX	NIT	899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3821670
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0
DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

1 SECRETARIO GENERAL
1 JEFE DE OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES
1 JEFE DE OFICINA DE RIESGOS
1 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO
1 JEFE DE OFICINA DE COMERCIAL Y MERCADEO
1 JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES
1 JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA
1 JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACION
1 VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y COBRANZAS
1 VICEPRESIDENTE FINANCIERA
1 VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TEGNOLOGIA
1 VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACION
1 ASESOR COMERCIAL ZONA NORTE
1 ASESOR COMERCIAL ZONA SUROCCIDENTE
1 ASESOR COMERCIAL ZONA NOROCCIDENTE
1 ASESOR COMERCIAL ZONA ORIENTE
1 ASESOR COMERCIAL ZONA CENTRO
1 ASESOR PRESIDENCIA
5 ASESORES TÉCNICOS
1 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
1 DIRECTOR DE TESORERÍA
1 DIRECTOR DE CONTABILIDAD
1 DIRECTOR DE COBRANZAS
1 DIRECTOR DE TECNOLOGIA
1 COORDINADOR GRUPO DE AUDITORIAS
1 COORDINADOR GRUPO DE CONTRATACIÓN
1 COORDINADOR GRUPO DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA
1 COORDINADOR GRUPO DE CRÉDITO
1 COORDINADOR GRUPO DE OPERACIONES
1 COORDINADOR GRUPO DE PAGADURÍA
1 COORDINADOR GRUPO DE RECURSOS FISICOS
1 COORDINADOR GRUPO DE GESTIÓN ESPECIAL
1 COORDINADOR GRUPO DE FONDOS ORDINARIOS Y DEL SECTOR SOLIDARIO
1 COORDINADOR GRUPO DE ARCHIVO
1 COORDINADOR GRUPO DE CORESPONDENCIA
1 COORDINADOR GRUPO DE TALENTO HUMANO
1 COORDINADOR GRUPO DE PRESUPUESTO
1 COORDINADOR GRUPO DE ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO ESTRATÉGICO
1 COORDINADOR GRUPO DE ATENCION AL ASUARIO
1 COORDINADOR GRUPO DE RIESGO DE CREDITO Y OPERATIVO
1 COORDINADOR GRUPO DE OPERACIONES CONTABLES Y PREPARACION DE ESTADOS FINANCIEROS
1 COORDINADOR GRUPO DE GESTION DE CREDITO Y DESEMBOLSOS
1 COORDINADOR GRUPO DE ADMINISTRACION DE CARTERA

BENEFICIARIOS
TERCEROS QUE SUFRAN DAÑOS Y PERJUICIOS INDEMNIZABLES, INCLUYENDO CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA Y LA ENTIDAD TOMADORA, ESTA ÚLTIMA ÚNICAMENTE PARA LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN.

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS Y/O A LA ENTIDAD, A CONSECUENCIA DE ACCIONES, U OMISIONES, IMPUTABLES A UNO O VARIOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑEN LOS CARGOS ASEGURADOS DENTRO DE LOS DEBERES PROPIOS DE SU CARGO, ASÍ COMO LOS GASTOS U HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTOS JUDICIALES EN QUE INCURRAN LOS ASEGURADOS PARA SU DEFENSA, COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER INVESTIGACIÓN O PROCESO INICIADO(S) POR CUALQUIER ORGANISMO DE CONTROL, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS INTERNOS DE LA ENTIDAD. (SE INCLUYE, PERO SIN ESTAR LIMITADO A: PROCESOS DISCIPLINARIOS, ADMINISTRATIVOS, CIVILES, PENALES, RESPONSABILIDAD FISCAL, ASÍ COMO LOS GASTOS DE DEFENSA DE LOS PROCESOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES CONTRA ALGÚN FUNCIONARIO ASEGURADO), ASÍ COMO TAMBIÉN LOS PROCESOS DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD INICIADOS POR LA DEPENDENCIA CON FACULTAD LEGAL PARA HACERLO SEA CONTROL INTERNO O SIMILARES.

COBERTURAS BÁSICAS, LÍMITES ASEGURADOS Y EXCLUSIONES

•COBERTURA OBLIGATORIA

11 DIC 2012

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO
USUARIO: YCCAMARGO

COLPATRIA
SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

2012-0420

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001463190

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 2
TOMADOR ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
ASEGURADO ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	NIT 0-0
DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

ES OBJETO DE COBERTURA, CUALQUIER INVESTIGACIÓN O PROCESO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO, FISCAL, INICIADO POR AUTORIDADES EXTERNAS E INDEPENDIENTES DE LA ENTIDAD, INCLUIDO EL LIBRAMIENTO DE UN AUTO, MANDAMIENTO JUDICIAL O CITACIÓN, DEMANDA, DEMANDA CRUZADA ENTRE DEMANDADOS, DEMANDA DE RECONVENCIÓN O EN GENERAL CUALQUIER OTRO ACTO QUE VINCULE A UNA PERSONA ASEGURADA A TALES ACTOS, SEAN EMITIDOS, INICIADOS O NOTIFICADOS EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA ASEGURADA, A LA ASEGURADORA POR CUALQUIER ACTO INCORRECTO Ó CUALQUIER COMUNICACIÓN ESCRITA EN QUE SE RECLAME LA COMISIÓN DE UN ACTO INCORRECTO DIRIGIDA A CUALQUIER PERSONA ASEGURADA, A LA ENTIDAD O A LA ASEGURADORA, EN LA QUE SE EVIDENCIE LA INTENCIÓN DE HACER RESPONSABLE A UNA PERSONA ASEGURADA DE UN ACTO INCORRECTO. LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE NUMERAL SE HACE EXTENSIVA TAMBIÉN TANTO A LOS PERJUICIOS POR LO QUE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS FUERE RESPONSABLES POR HABER COMETIDO UN ACTO INCORRECTO RESPECTO DEL CUAL SE LE SIGA O DEBERÍA SEGUIR, BIEN JUICIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL AL TENOR DE LO CONSAGRADO EN LA LEY 610 DE 2000, O BIEN, ACCIÓN DE REPETICIÓN O DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES, LÍMITE VALOR ASEGURADO, $9.000.000.000 EVENTO/AGREGADO ANUAL, COMBINADO CON GASTOS DE DEFENSA. AMPARA LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS AL TOMADOR, COMO CONSECUENCIA DE DECISIONES DE GESTIONES INCORRECTAS PERO NO DOLOSAS, ADOPTADAS Y/O EJECUTADAS O INEJECUTADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O FUNCIONAROS CON REGIMENES DE RESPONSABILIDAD SIMILARES A LOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CUYOS CARGOS SEAN RELACIONADOS POR LA ENTIDAD.

•GASTOS DE DEFENSA, SUBLÍMITE DE $4.500.000.000

COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA

MEDIANTE ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS GASTOS DE DEFENSA, (HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS DEFENSORES Y CAUCIONES JUDICIALES) SEGÚN LOS LÍMITES POR ETAPAS PROCESALES ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, EN TODO TIPO DE PROCESOS, INCLUIDOS LOS PENALES SIEMPRE QUE SE TRATE DE DELITOS NO DOLOSOS; CIVILES; ADMINISTRATIVOS INICIADOS POR ENTES DE CONTROL (PROCURADURÍA, CONTRALORÍA O SIMILARES) O; POR CUALQUIER ORGANISMO OFICIAL INCLUYENDO CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD, EN LOS QUE SE DISCUTA LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTES DE LOS CARGOS ASEGURADOS.

•PAGO DE GASTOS DE DEFENSA.-

QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA SE EFECTUARÁ DE FORMA ANTICIPADA PARA TODO TIPO DE PROCESOS DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y POR REEMBOLSO RESPECTO DE LOS GASTOS EN PROCESOS PENALES SIEMPRE QUE SE DEFINA EN LA INSTANCIA PROCESAL CORRESPONDIENTE QUE EL IMPUTADO NO OBRÓ DOLOSAMENTE. LOS GASTOS FRENTE A PROCESOS PENALES INICIADOS POR DELITOS CALIFICADOS CULPOSOS SE PAGAN ANTICIPADAMENTE.

QUEDA ACORDADO Y EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LA ASEGURADORA PARA EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA NO EXIGIRÁ FIRMA O TRÁMITE DE PAGARÉ O CARTA DE INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE PAGARÉ O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO O GARANTÍA.

LA PROPUESTA DEBE CONTEMPLAR EL OFRECIMIENTO DE LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES DE HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, LOS CUALES DEBEN OPERAR EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD PERSONA / PROCESO:

PROCESOS DE INVESTIGACIONES PRELIMINARES. SEGÚN TIPO DE PROCESO:
a)DEFINICIÓN PARA PROCESOS FISCALES. LEY 610 DE 2000.
LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR PARA ESTE TIPO DE PROCESOS ES LA FASE DE INSTRUCCIÓN COMPRENDIDA ENTRE LA INICIACIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO, POR SOLICITUD DE LAS ENTIDADES VIGILADAS, O POR DENUNCIAS O QUEJAS PRESENTADAS POR CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN CIUDADANA, HASTA ANTES DE ABRIRSE FORMALMENTE EL PROCESO (ARTÍCULO 39)

b)DEFINICIÓN PARA PROCESOS DISCIPLINARIOS. LEY 734 DE 2002 (CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO)

LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR PARA ESTE TIPO DE PROCESOS ES LA FASE DE INSTRUCCIÓN INICIADA EN CASO DE DUDA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, CUYO OBJETO ES VERIFICAR LA OCURRENCIA DE LA CONDUCTA, DETERMINAR SI ES CONSTITUTIVA DE FALTA DISCIPLINARIA O SI SE HA ACTUADO AL AMPARO DE UNA CAUSAL DE EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. (ARTÍCULO 150)

c)DEFINICIÓN PARA PROCESOS PENALES.

SISTEMA INQUISITIVO (LEY 600 DE 2000). TODA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREVIA (ART. 322 Y S.S.) ADELANTADA POR LA FISCALÍA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO HASTA ANTES DEL AUTO DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART. 331 Y S.S.)

SISTEMA ACUSATORIO (LEY 906 DE 2004). TODA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN ADELANTADA POR LA FISCALÍA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO HASTA ANTES DEL AUTO DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN (ART. 286 Y S.S.)

d)DEFINICIÓN PARA PROCESOS ANTE OTROS ORGANISMOS

TODA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR ADELANTADA CONTRA UN SERVIDOR PÚBLICO Y/O FUNCIONARIO CON RESPONSABILIDADES SIMILARES, ADELANTADA POR UN ORGANISMO OFICIAL, ANTES DE QUE EXISTA DECISIÓN DE VINCULACIÓN DEFINITIVA A UN PROCESO.

11 DIC 2012

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

USUARIO: YCCAMARGO

SISE-U-002-0

COLPATRIA
SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

2012-0420

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001463190

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR ICETEX	NIT	899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3821670
ASEGURADO ICETEX	NIT	899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3821670
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0
DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

e)DEFINICIÓN PARA PROCESOS CIVILES. DE ACUERDO CON LA LEY 678 DE 2001.

TODAS LAS ACTUACIONES TENDIENTES A DEFINIR LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN, INICIADA POR EL COMITÉ DE CONCILIACIONES DE LA RESPECTIVA ENTIDAD EN ARREGLO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 678 DE 2001, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 90 DE LA C.N.

SUBLÍMITES APLICABLES, PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS: DESDE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR INCLUIDAS ETAPAS DESDE VINCULACIÓN PROCESAL HASTA FALLO QUE HAGA TRANSITO A COSA JUZGADA

SE INCLUYEN TODAS LAS ETAPAS RELATIVAS A CADA PROCESO DESDE LA VINCULACIÓN DEL PROCESADO (FISCAL, DISCIPLINARIO, PENAL, CIVIL O ANTE OTRO ORGANISMO OFICIAL), HASTA QUE SE PRODUZCA UN FALLO (SENTENCIA, RESOLUCIÓN O AUTO) DEFINITIVO Y CON TRANSITO A COSA JUZGADA (1ª. Y 2ª. INSTANCIA):
SUBLÍMITE PERSONA / PROCESO $ 800.000.000 POR FUNCIONARIO CUYO CARGO SE ENCUENTRE ASEGURADO

OTROS COSTOS PROCESALES, INCLUYENDO CAUCIONES JUDICIALES.

SE AMPARAN OTROS COSTOS PROCESALES SEGÚN LA DEFINICIÓN JURÍDICA, INCLUIDAS CAUCIONES JUDICIALES Y AGENCIAS EN DERECHO, DIFERENTES A HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, EN QUE DEBAN INCURRIR LOS ASEGURADOS DENTRO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS.

SUBLÍMITE APLICABLE $2.000.000.000 AGREGADO ANUAL.

SUBLIMITES INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA INTERNA:
$ 5.000.000 MILLONES POR PERSONA
$ 50.000.000 MILLONES POR EVENTO
$300.000.000 MILLONES VIGENCIA

ANTICIPO DE PAGO DE GASTOS DE DEFENSA CON SUBLIMITE DEL 50%
MEDIANTE LA PRESENTE COBERTURA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA ANTICIPARÁ PAGO DEL 50% DEL VALOR DE LOS GASTOS DE DEFENSA, CON BASE EN LA PROPUESTA (COTIZACIÓN) PRESENTADA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA POR LA ENTIDAD TOMADORA, LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR ESTA O LO ASEGURADOS Y APROBAD DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PAGO DE GASTOS DE DEFENSA.

1.1.CLÁUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES BÁSICAS OBLIGATORIAS

•SISTEMA DE COBERTURA.-

MODALIDAD DE COBERTURA CLAIMS MADE. LA PRESENTE PÓLIZA OTORGA COBERTURA PARA LOS PROCESOS Y/O INVESTIGACIONES INICIADOS CONTRA LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS, SIEMPRE QUE HAYAN SIDO NOTIFICADAS A LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS Y/O A LA ENTIDAD TOMADORA/BENEFICIARIA DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR HECHOS OCURRIDOS DENTRO DEL PERIODO DE RETROACTIVIDAD OTORGADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

CLÁUSULA DE INCIDENTE

SIN EMBARGO SE HACE LA SALVEDAD DE QUE SI DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA O EL PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN (SI ES CONTRATADO), EL TOMADOR DEL SEGURO, LA ENTIDAD Y/O LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS ADQUIEREN CONOCIMIENTO O NOTICIA DE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN RAZONABLEMENTE DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN, Y TALES HECHOS SE COMUNICAN A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O EL PERIODO ADICIONAL DE RECLAMACIÓN (SI ES CONTRATADO), ENTONCES CUALQUIER RECLAMO RESULTANTE DE TALES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SERÁ CONSIDERADO COMO SI HUBIESE SIDO PRESENTADO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA O EL PERIODO ADICIONAL DE NOTIFICACIÓN (SI HUBIESE SIDO CONTRATADO) SIN QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PUEDA REHUSARSE A OTORGAR COBERTURA POR ENCONTRARSE EL RECLAMO FUERA DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

•PERIODO DE RETROACTIVIDAD - ILIMITADA

SE CUBREN HECHOS OCURRIDOS DESDE LA FECHA DE LOS PERIODOS DE RETROACTIVIDAD OTORGADOS Y NOTIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, QUE NO HAYAN SIDO CONOCIDOS POR LA ENTIDAD O POR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS ANTES DE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA FUNCIONARIOS PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS

AMPARO AUTOMÁTICO A LAS PERSONAS QUE LLEGAREN A OCUPAR LOS CARGOS AMPARADOS (COBERTURA AUTOMÁTICA PARA FUNCIONARIOS QUE OCUPEN LOS CARGOS AMPARADOS SIN QUE SE REQUIERA AVISO ESCRITO).

COBERTURA PARA FUNCIONARIOS PASADOS, PRESENTES Y FUTUROS. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LA COBERTURA INTEGRAL DE LA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LAS INVESTIGACIONES INICIADAS CONTRA FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑARON LOS CARGOS ASEGURADOS, AÚN CUANDO AL MOMENTO DE PRESENTARSE LA RECLAMACIÓN (NOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA PROVIDENCIA PROFERIDA DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN O PRIMERA AUDIENCIA DENTRO DEL PROCESO) YA NO PERTENEZCAN A LA ENTIDAD ASEGURADA.

11 DIC 2012

PRESUPUESTO REGISTRADO

USUARIO: YCCAMARGO

SISE-U-002-0

COLPATRIA
SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

2012-0420

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001463190

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 4
TOMADOR ICETEX DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.035-7 TELÉFONO 3821670
ASEGURADO ICETEX DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.035-7 TELÉFONO 3821670
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	NIT 0-0 TELÉFONO

SE AMPARA AUTOMÁTICAMENTE SIN COBRO DE PRIMA EN LA PÓLIZA LA HOMOLOGACIÓN DE CARGOS (CAMBIOS DE LA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS) QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE EFECTUÉ EN LA ENTIDAD ASEGURADA SIEMPRE Y CUANDO DESEMPEÑEN LAS MISMAS O SIMILARES FUNCIONES A LAS ANTIGUAS DENOMINACIONES.

LA ENTIDAD INFORMARÁ A LA ASEGURADORA CUALQUIER CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS SIN QUE ESTO IMPLIQUE OBLIGACIÓN O FALTA DE COBERTURA EN EL EVENTO QUE NO SE DE DENTRO DE UN TIEMPO RAZONABLE.

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA FALTAS GRAVES Y GRAVISIMAS

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE SE OTORGA COBERTURA PARA LAS FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO, DE IGUAL FORMA SE CUBRE HASTA CULPA GRAVE EN PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

•AMPARO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACIÓN O INSOLVENCIA

EN CASO DE MUERTE, INCAPACIDAD O QUIEBRA DE UN ASEGURADO, CUALQUIER RECLAMACIÓN REALIZADA CONTRA SU PROPIEDAD, REPRESENTANTES LEGALES, HEREDEROS LEGÍTIMOS O SUCESORES A TÍTULO PARTICULAR DE DICHO ASEGURADO POR UN HECHO ERRÓNEO DE DICHO ASEGURADO SERÁ CONSIDERADO COMO UNA RECLAMACIÓN CONTRA ESE ASEGURADO.

•APLICACIÓN DE DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LAS REGLAS APLICABLES A LOS SEGUROS EN GENERAL Y LOS PRINCIPIOS, NORMAS Y REGLAS APLICABLES A LOS SEGUROS DE DAÑOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERÁN APLICABLES, SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, AL SEGURO OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN.

•NO APLICACIÓN DE CONTROL DE SINIESTROS, PARA RECLAMACIONES QUE NO SUPEREN LOS $300,000,000

LA COMPAÑÍA ACEPTA EXPRESAMENTE LA NO APLICACIÓN O ARGUMENTACIÓN, EN CASO DE SINIESTRO, DE CONDICIONES QUE SUJETEN LA ATENCIÓN O TRAMITE DE LOS RECLAMOS A CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS O EXIGENCIA DE LOS REASEGURADORES O CUALQUIER OTRA RELACIONADA CON CONTROL DE SINIESTROS.

DE IGUAL FORMA, QUEDA ACORDADO QUE LAS CONDICIONES APLICABLES PARA LAS RECLAMACIONES QUE SUPEREN EL LIMITE ANTES CITADO, DEBEN SER PREVIAMENTE DETERMINADAS POR LA ASEGURADORA Y LAS MISMAS NO PODRÁN MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES Y/O COMPLEMENTARIAS OFRECIDAS; EN CASO DE QUE GENERAR ALGUNA MODIFICACIÓN, CONDICIONAMIENTO Y/O RESTRICCIÓN, ÉSTAS NO PODRÁN SER APLICADAS Y EL OFERENTE CON LA PRESENTACIÓN E LA OFERTA ESTE COMPROMISO.

•REVOCACIÓN UNILATERAL, CON TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS

LA ASEGURADORA PODRÁ REVOCAR UNILATERALMENTE ESTE SEGURO, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA A LA ENTIDAD TOMADORA, EXPRESADA CON UNA ANTELACIÓN NO INFERIOR A NOVENTA (90) DÍAS.

ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO A LA ENTIDAD TOMADORA, CON LA MISMA ANTELACIÓN.

LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR EL TOMADOR EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA A SU DIRECCIÓN COMERCIAL O A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA. LA PRIMA DE SEGURO NO SERÁ DEVENGADA SERÁ LIQUIDADA A PRORRATA.

•AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO A 90 DÍAS

•EXTENSIÓN DE COBERTURA, DE 24 MESES CON COBRO DE PRIMA, MÁXIMO EL 50% DE LA PRIMA ANUAL.

BAJO ESTA CLÁUSULA, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DEL SEGURO SE EXTIENDE POR EL PERÍODO DE 24 MESES, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES PACTADAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA AMPARAR LAS RECLAMACIONES QUE SE FORMULEN CON POSTERIORIDAD AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EXCLUSIVAMENTE RESPECTO DE ACTOS INCORRECTOS Y EVENTOS CUBIERTOS BAJO LA MISMA Y OCURRIDOS DURANTE LA REFERIDA VIGENCIA. ESTA CONDICIÓN OPERA EN EL CASO DE QUE LA PÓLIZA SEA CANCELADA O NO RENOVADA Y/O PRORROGADA POR LA ASEGURADORA E IGUALMENTE EN CASO DE CANCELACIÓN O NO CONTINUIDAD POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD TOMADORA.

•LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA.

MEDIANTE ESTA CONDICIÓN, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA SELECCIÓN DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA DEFENSA CORRESPONDERÁ A LA ENTIDAD, O LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNE, QUIENES PARA SU APROBACIÓN PRESENTARÁN A LA COMPAÑÍA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.

NO APLICACIÓN DE TARIFA DE COLEGIOS DE ABOGADOS U OTRO CRITERIO, PARA LIMITAR Y/O ACEPTAR LA PROPUESTA DE LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, PRESENTADA POR LA ENTIDAD, O LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTA DESIGNE, SUJETO A QUE EL VALOR DE LOS MISMOS NO SUPEREN LOS LÍMITES ASEGURADOS OTORGADOS

11 DIC 2012

USUARIO: YCCAMARGO

SISE-U-002-0

COLPATRIA
SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

2012-0420

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001463190

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 5
TOMADOR ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
ASEGURADO ICETEX	NIT 899.999.035-7
DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3821670
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	NIT 0-0
DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO

LA COMPAÑÍA PODRÁ, PREVIA SOLICITUD Y DE COMÚN ACUERDO CON LA ENTIDAD ASUMIR LA DEFENSA DE CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS ELEGIDOS POR ÉSTE.

•ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES

MEDIANTE ESTA CONDICIÓN, QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA SE PRONUNCIARÁ SOBRE LA COBERTURA O NO DE LAS RECLAMACIONES Y SOBRE LA COTIZACIÓN DE HONORARIOS DEL ABOGADO, GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA, EN LA BREVEDAD POSIBLE Y MÁXIMO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS MISMOS. EN CASO CONTRARIO SE ENTENDERÁN ACEPTADOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, DE CONFORMIDAD CON LA(S) COTIZACIÓN(ES) PRESENTADA(S) POR LA ENTIDAD ASEGURADA.

DE TODAS FORMAS QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE LAS CONDICIONES RELACIONADAS CON EL TÉRMINO PARA LA "ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA", APLICA A PARTIR DEL RECIBO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LOS MISMOS, YA SEA POR LA ASEGURADORA O EL AJUSTADOR.

•CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES

QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECERÁ LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS.

•DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES

LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE EN CASO DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR, LA ENTIDAD PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO SI NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON LA DESIGNACIÓN

•CLÁUSULA DE COSTOS Y GASTOS PARA LA DEFENSA PROVENIENTES DE RECLAMACIONES
DERIVADAS DE PRÁCTICAS LABORALES. $700.000.000

EXTENSIÓN DE COBERTURA A ACTOS RELACIONADOS CON RECLAMACIONES O DEMANDAS LABORALES, QUE POR RAZÓN DE UN ACTO INCORRECTO REAL O PRESUNTO SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRA CUALQUIER TRABAJADOR AL SERVICIO DE LA ENTIDAD, POR O EN NOMBRE DE OTRO TRABAJADOR DE LA MISMA ENTIDAD, AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, EN ESPECIAL POR LA LEY 1010 DE 2006. (NO SE CONSTITUYEN RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL, LAS QUE TENGAN POR OBJETO EL RECONOCIMIENTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES Y DEMÁS RETRIBUCIONES O COMPENSACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO EMANADAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO)

•EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA GASTOS DE DEFENSA EN ACTOS RELACIONADOS CON LA INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LA PRESENTE COBERTURA SE CIRCUNSCRIBE A CUBRIR LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE PUEDAN INCURRIR LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS POR ACTOS QUE HAGAN REFERENCIA A INCORRECTA CONTRATACIÓN DE SEGUROS, NO QUEDARÁN CUBIERTOS LOS ERRORES EN LA ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS

•INEXACTITUD O RETINCENCIA

LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE INEXACTITUD O RETICENCIA PROVENIENTE DE ERROR INCULPABLE, EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO, EN CASO DE SINIESTRO, AL PAGO TOTAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA.

•MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO.

LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIÓN QUE SE EXPIDA PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA. NO OBSTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTAN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS, SIN NECESIDAD DE LA FORMALIDAD ANTES DESCRITA.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SE PRODUCEN ELIMINACIONES DE CARGOS ASEGURADOS, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN EN LOS CARGOS ASEGURADOS, CAMBIOS DE DEPENDENCIAS DE LOS CARGOS ASEGURADOS, O CAMBIOS DE FUNCIONES EN LOS CARGOS ASEGURADOS, LOS CARGOS ORIGINALES MANTENDRÁN LA COBERTURA OTORGADA BAJO LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA QUE ESTABA VIGENTE EN SU MOMENTO Y LOS CARGOS NUEVOS SE CONSIDERARÁN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADOS EN LA PÓLIZA.

•COBERTURA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN

CUBRE LOS PERJUICIOS POR LOS QUE EL ASEGURADO RESULTE RESPONSABLE EN RAZÓN DE ACTUACIONES CULPOSAS REALIZADAS DENTRO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE SU CARGO, RESPECTO DE LAS CUALES SE LE SIGA O DEBIERA SEGUIR UNA ACCIÓN DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN HASTA POR CULPA GRAVE, AL TENOR DE LA LEY 678 DE 2001 Y CONCORDANTES, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA.

•MAS DE UNA RECLAMACIÓN SURGIDA DE UN MISMO ACTO INCORRECTO

11 DIC 2012

COLPATRIA
SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

2012-0420

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001463190

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 6	
TOMADOR	ICETEX	NIT	899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3821670
ASEGURADO	ICETEX	NIT	899.999.035-7
DIRECCIÓN	KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3821670
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	0-0
DIRECCIÓN	., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	

MÁS DE UNA RECLAMACIÓN SURGIDA DE UN MISMO ACTO INCORRECTO SE ENTENDERÁ QUE CONSTITUYE UNA SOLA RECLAMACIÓN, HECHA POR PRIMERA VEZ EN EL MOMENTO EN QUE LA PRIMERA RECLAMACIÓN HAYA SIDO CONSIDERADA INICIALMENTE HECHA. LO ANTERIOR NO IMPLICA QUE LAS RECLAMACIONES SUBSIGUIENTES A LA INICIALMENTE HECHA TENGAN SU CONTEO RESPECTO DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN DESDE LA PRIMERA RECLAMACIÓN HECHA, SINO QUE POR EL CONTRARIO TENDRÁN TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN INDEPENDIENTES POR CADA RECLAMACIÓN QUE SURJA COMO CONSECUENCIA DE UN MISMO ACTO INCORRECTO.

•SE CONSIDERA SINIESTRO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR. COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA INCLUYE INDAGACIONES PRELIMINARES POR ASEGURADO.

•DEFINICIÓN DE EVENTO.

SE ENTIENDE POR EVENTO UNA SOLA RECLAMACIÓN POR UNA MISMA CAUSA, EN DONDE PUEDEN ESTAR COMPROMETIDOS VARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

•DEFINICIÓN DE RECLAMO:

UN REQUERIMIENTO POR ESCRITO PRESENTADO A CUALQUIER PERSONA (TITULAR DE UN CARGO ASEGURADO); UN PROCEDIMIENTO DEL ORDEN CIVIL, ADMINISTRATIVO, PENAL, FISCAL O ARBITRAL EN QUE SE PRETENDA UNA INDEMNIZACIÓN U OTRO REMEDIO LEGAL POR UN ACTO CULPOSO ESPECÍFICO Y CON RESPECTO A PERSONAS ASEGURADAS; UNA INVESTIGACIÓN.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LOS VALORES ASEGURADOS Y LOS SUBLÍMITES CONTRATADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA SE RESTABLECERÁN AUTOMÁTICAMENTE DE MANERA PROPORCIONAL AL PERIODO ADICIONAL AL AÑO DE COBERTURA.

LÍMITE Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL: COLOMBIA

SE OTORGA COBERTURA PARA INVESTIGACIONES QUE TENGAN POR OBJETO IMPONER MULTAS O SANCIONES Y SILENCIOS ADMINISTRATIVOS POSITIVOS.

SE OTORGA COBERTURA EN CASO DE ABSORCIÓN FUSIÓN O TRASLADO DE FUNCIONES A LA ENTIDAD.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE SE HACE EXTENSIVA LA COBERTURA A ASESORES EXTERNOS Y PROFESIONALES CON CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASEGURADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA.}

•RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO
LA ENTIDAD TOMADORA PODRÁ SOLICITAR EL RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO EN CASO DE PAGO DE SINIESTRO CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL, EN EL IMPORTE DE INDEMNIZACIÓN PAGADA O RECONOCIDA POR LA COMPAÑÍA.

•DOCUMENTOS PARA AUTORIZACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES:

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ÚNICAMENTE EXIGIRÁ PARA LA APROBACIÓN DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

•AVISO DE RECLAMACIÓN YA SEA DEL FUNCIONARIO ASEGURADO O DE LA ENTIDAD TOMADORA.

•COPIA DE LA PROVIDENCIA, TELEGRAMA, O CITACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL TUVO CONOCIMIENTO DEL PROCESO O INVESTIGACIÓN QUE SE SURTE EN CONTRA DEL FUNCIONARIO ASEGURADO.

•MANUAL DE FUNCIONES DEL ASEGURADO.

•COPIA DEL NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN EN EL CARGO ASEGURADO.

•COTIZACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES DEL ABOGADO QUE SE PRETENDE CONTRATAR. Y PODER SI A LA FECHA YA SE HA OTORGADO.

•HOJA DE VIDA DEL ABOGADO DEFENSOR QUE SE PRETENDE CONTRATAR.

•INFORME DEL ESTADO EN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRE LA INVESTIGACIÓN

•DEDUCIBLES PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

- SIN LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE PARA TODAS LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA.

EN MATERIA DE RIESGOS EXCLUIDOS Y GARANTÍAS EL ICETEX, ACEPTA ÚNICAMENTE LOS EXPRESAMENTE MENCIONADOS COMO EXCLUSIONES ABSOLUTAS DE COBERTURA LAS QUE FIGURAN EN EL TEXTO DEL CONDICIONADO GENERAL DEPOSITADO POR LA ASEGURADORA EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA CON ANTERIORIDAD NO INFERIOR A QUINCE (15) DÍAS HÁBILES AL CIERRE DEL PROCESO. SERÁN VÁLIDAS LAS EXCLUSIONES RELATIVAS CONSIGNADAS EN LOS MENCIONADOS CONDICIONADOS GENERALES SOLO CUANDO NO CONTRADIGAN LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES DEL PRESENTE PROCESO, EN CUYO CASO PREVALECERÁN LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES.

11 DIC 2012

COLPATRIA
SEGUROS COLPATRIA S.A.
860.002.184-6

2012-0420

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.8001463190

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 7
TOMADOR ICETEX DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.035-7 TELÉFONO 3821670
ASEGURADO ICETEX DIRECCIÓN KR 3 No. 18 - 32, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	NIT 899.999.035-7 TELÉFONO 3821670
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS DIRECCIÓN ., TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	NIT 0-0 TELÉFONO

SE OTORGA BONIFICACIÓN POR BUENA EXPERIENCIA DE SINIESTRALIDAD DEL 10% DE LAS PRIMAS MENOS LOS SINIESTROS INCURRIDOS (PAGADOS O PENDIENTES), SIN ESTAR SUJETO A RENOVACIÓN

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-7012-370 RP 86344-14108
Rubro: SEGUROS GENERALES
Código: 6311002004009 011
Fecha: 11-12-12 Registrado por

DELIMA MARSH SUCURSAL BOGOTA
POLIZA REVISADA
Esta póliza requiere correcciones SI ☐ NO ☒
En caso afirmativo, el cliente ha sido notificado Fecha
Todas las correciones han sido efectuadas Fecha
Fecha
Reviso Aprobó

11 DIC 2012

USUARIO: YCCAMARGO

SISE-U-002-0